Culturas

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NRO. 0952-2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y FUNDACIÓN POLIEDRO.

Entre los suscritos: **EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT 830.034.348-5, creado mediante la Ley 397 de 1997, representado en este acto por **JULIAN DAVID STERLING OLAVE**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.412.169, en su calidad de Secretario General del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, nombrado mediante Decreto No. 1155 del 10 de agosto de 2026, posesionado mediante Acta No. 0199 del 11 de agosto de 2026 y facultado mediante Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO** de una parte y por otra, la **FUNDACIÓN POLIEDRO,** identificada con NIT. **900.406.853-4,** ESAL inscrita en la Cámara de Comercio el 12 de enero de 2011, con el No. 00183923 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro y representada legalmente por **JOHANNA ISABEL PINZÓN RODRÍGUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.964.227, quien se encuentra debidamente facultada para contratar de conformidad con la Constitución y la Ley, con plena capacidad para suscribir el presente OTROSÍ y quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **otrosí No.1** al Convenio de Asociación No. 0952 de 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que una de las funciones del ordenador del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los contratos, convenios, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

SEGUNDO: Que el día 09 de abril de 2026 el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes suscribió el Convenio de Asociación No.0952 de 2026, con la **FUNDACIÓN POLIEDRO,** cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y de gestión interinstitucional para fortalecer, dinamizar y visibilizar el ecosistema musical en el ámbito nacional durante la vigencia 2026 a partir de la implementación de los 3 ejes del plan nacional de música para la convivencia poniendo en marcha los componentes de circulación, formación, investigación y gobernanza."*

TERCERO: Que de conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA** denominada "**APORTES"** el valor corresponde a la suma de **TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($3.728.520.400) M/CTE,** estos recursos se aportarán en los siguientes términos: Por parte del **MINISTERIO,** la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.389.564.000) M/CTE,** incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás que se generen para su ejecución, en dinero. Por parte de la **ESAL,** la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($338.956.400),** en especie, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 296926 del 21 de febrero de 2026, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la entidad, y al Registro Presupuestal No. 373926 del 10 de abril de 2026.

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NRO. 0952-2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y FUNDACIÓN POLIEDRO.

CUARTO: Que, de conformidad con la cláusula octava denominada **"DURACIÓN"** del Convenio de Asociación N° 0952-2026, se pactó como plazo de ejecución hasta el 15 de noviembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, el cual inició el día 14 de abril de 2026.

QUINTO: Que, mediante comunicación del 10 de noviembre de 2026, **EL CONTRATISTA** presentó solicitud de prórroga del plazo de ejecución, sin adición de recursos. Como consecuencia de lo anterior, el supervisor del convenio, mediante memorando No. MC04951I2026 de fecha (11) de noviembre de 2026, presentó ante el Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios la solicitud de elaboración del Otrosí No. 1, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución del convenio por treinta (30) días calendario. Dicho memorando hace parte integral de la presente modificación.

SEXTO: Que la solicitud suscrita por el Coordinador (D) Grupo de Música, solicitó el **Otrosí No 1 de PRÓRROGA,** por treinta (30) días calendario, en los siguientes términos:

"Solicitud

A). PRÓRROGA *el plazo de ejecución del* Convenio de Asociación N° 0952-2026 *en: 30 días calendario.*

b) OCTAVA. DURACIÓN"*, quedará de la siguiente manera:*
"OCTAVA. DURACIÓN: El plazo de ejecución del convenio será 242 días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución*."*

SÉPTIMO: Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen, señalando que la suscripción de la presente modificación se adopta como una medida orientada a permitir la culminación de las actividades y productos pendientes de las líneas de ejecución, así como la consolidación de los informes, entregables y evidencias correspondientes, de conformidad con el cronograma actualizado presentado por LA ESAL y avalado por la supervisión, con el propósito de garantizar el cumplimiento integral de los compromisos y objetivos previstos en el marco del Convenio de Asociación. Se deja expresa constancia de que esta modificación no convalida atrasos previos, ni exonera LA ESAL del cumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA: Que en virtud de las consideraciones precedentes, se precisa que la presente solicitud de prórroga se encuentra debidamente revisada por parte del Grupo de Contratos y Convenios en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido de que los aspectos técnicos y financieros fueron avalados por la supervisión ejercida por la Coordinadora del Grupo Interno de Música y aceptados por LA ESAL, por lo cual es procedente suscribir el presente Otrosí No. 1 al Convenio de Asociación No. 0952-2026, el cual se regirá por las siguientes:

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NRO. 0952-2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y FUNDACIÓN POLIEDRO.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio de Asociación N° 0952-2026 por el término de treinta (30) días calendario, por lo que la cláusula "**OCTAVA. DURACIÓN"**, quedará de la siguiente manera:

"OCTAVA. DURACIÓN: El plazo de ejecución será de 242 días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución."

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente modificación no genera erogación presupuestal alguna, ni reconocimiento económico, costos directos o indirectos a favor de LA ESAL. Por lo tanto, con la suscripción de este documento LA ESAL renuncia expresamente a cualquier reclamación económica, desequilibrio económico y/o de cualquier otra índole posterior y derivada de la ampliación del plazo prevista en el presente Otrosí No. 1 del Convenio de Asociación N° 0952-2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Hacen parte integral de la presente modificación el memorando MC04951I2026 de fecha 11 de noviembre con asunto "Solicitud de prórroga al Convenio de asociación 0952-2026 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes y la Fundación Poliedro.", junto con la solicitud presentada por LA ESAL, documentos que soportan y justifican el citado memorando

PARÁGRAFO TERCERO: El plazo de liquidación del convenio, previsto en la cláusula vigésima segunda, se contará a partir de la nueva fecha de terminación. El plan de trabajo, el cronograma de informes y desembolsos y la ejecución de la contrapartida se ajustarán en el Comité Operativo, de conformidad con la cláusula décima sexta del convenio, y se actualizará en SECOP II la fecha de terminación del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA - GARANTÍAS: LA ESAL, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la suscripción por la plataforma SECOP II del presente Otrosí No. 1 de prórroga del Convenio de Asociación No. 0952-2026, se obliga a ampliar la vigencia de las garantías exigidas inicialmente en el contrato, en los términos allí pactados y de acuerdo con las modificaciones al plazo convenido en el presente Otrosí. Así mismo, LA ESAL deberá allegar el certificado de no expiración de las pólizas por falta de pago de la prima, mantener vigente el amparo de cumplimiento hasta la liquidación del convenio y, cuando haya lugar, ajustar el valor del amparo de devolución del pago anticipado al monto efectivamente girado como primer desembolso, de conformidad con la cláusula novena del convenio. El no restablecimiento, ampliación o prórroga de la garantía constituye causal de incumplimiento, conforme al parágrafo cuarto de dicha cláusula.

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NRO. 0952-2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y FUNDACIÓN POLIEDRO.

CLÁUSULA TERCERA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Convenio de Asociación No. 0952-2026 continúan vigentes en cuanto no se opongan al presente Otrosí.

CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí No. 1 de prórroga del Convenio de Asociación No. 0952-2026, se perfecciona con la suscripción en la plataforma transaccional SECOP II por cada una de las partes.

El presente documento contiene las condiciones complementarias de la prórroga aprobada por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral de la misma junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: Mario H. Ceballos M, - Abogado Grupo Contratos y Convenios.
Revisó: Adriana Elizabeth Meza Santander - Asesora Grupo de Contratos y Convenios.
Aprobó: **Lina María Urueña Quintero** - Coordinadora del Grupo de Convenios y Contratos.